

<b>FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>  	<b>CONTRATO DE SUMINISTRO No.</b>	157 de 2012
	<b>CONTRATANTE:</b>	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
	<b>NIT:</b>	860.511.071-6
	<b>CONTRATISTA:</b>	UNION TEMPORAL PASAPORTES 2012
	<b>NIT No.</b>	900.562.010-1
	<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE LIBRETAS DE PASAPORTE Y DOCUMENTOS DE SEGURIDAD A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
<b>PLAZO:</b>	Hasta el 31 de julio de 2014 o el agotamiento de los recursos, contado a partir de la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista, previa expedición del registro presupuestal.	
<b>VALOR:</b>	Hasta la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 42.717.832.000.00), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos., lo que equivale a 75379,9752 S.M.M.L.V.	

Bogotá D.C., **18 OCT. 2012**

Entre los suscritos, **MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 35.468.560, quien actúa en nombre y Representación del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, en su carácter de Secretaria General, designada para ejercer el cargo mediante Decreto No. 2984 del 9 de agosto de 2010, y Acta de Posesión No. 256 del 12 de agosto de 2010, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 5393 del 13 de diciembre de 2010, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra **HOLLMAN JIMENEZ MONROY**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.444.087, expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL PASAPORTES 2012**, constituida mediante documento del 10 de septiembre de 2012 e integrada por las firmas **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, sociedad con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 7451 de la Notaria 4 de Bogotá, del 19 de diciembre de 1959, inscrita el 04 de enero de 1960 y el 11 de marzo de 1992 bajo los Nos. 28-289 y 358-957 del libro respectivo, con NIT No. 860.005.080-2 y matrícula mercantil No. 00013565, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 6 de septiembre de 2012, y **3M COLOMBIA S.A.**, sociedad con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 654 de la Notaria 6 de Bogotá, del 9 de marzo de 1961, inscrita el 27 de marzo de 1961 bajo el No. 29.404 del libro respectivo, con NIT No. 860.002.693-3 y matrícula mercantil No. 00013583, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, expedido por la

Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de septiembre de 2012, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se originó del proceso de Licitación Pública No. 02 de 2012. d) Que el día de la adjudicación, el representante legal de la unión pasaportes, solicito a la Secretaria General como ordenadora del gasto, se modificara la forma de pago, teniendo en cuenta la necesidad de importar el policarbonato. e). Que en virtud de lo anterior fue adjudicado mediante la Resolución No. 6107 de fecha 11 de octubre de 2012, de conformidad con la oferta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Suministrar libretas de pasaporte y documentos de seguridad a precios unitarios fijos sin formula de reajuste para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 42.717.832.000.00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos., lo que equivale a 75379,975 S.M.M.L.V.

**PARÁGRAFO PRIMERO. VIGENCIAS:** Para el suministro de Libretas de Pasaportes, las vigencias estarán distribuidas así:

Vigencia 2012 \$ 6.000.000.000.00  
 Vigencia 2013 \$ 21.154.654.000.00.  
 Vigencia 2014 \$ 14.363.178.000.00.

Aprobación de vigencias futuras:

Las **vigencias futuras** fueron aprobadas mediante Oficio No. 5.3.0.1 con radicado No. 1-2012-035367 del 8 de junio de 2012, expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el suministro de Documentos de Seguridad (Visas) el presupuesto oficial será de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.200.000.000.00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos., del presupuesto vigencia 2012.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. ALCANCE DESCRIPCION Y PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS LIBRETAS DE PASAPORTRES Y DOCUMENTOS DE SEGURIDAD.** Los elementos objeto del presente contrato corresponden a los precios y cantidades que se describen a continuación:

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
PASAPORTE CON ZONA DE LECTURA MECÁNICA	\$ 21.900,00	\$ 3.504,00	\$ 25.404,00
PASAPORTE EXENTO CON ZONA DE LECTURA MECÁNICA	\$ 3.200,00	\$ 512,00	\$ 3.712,00
PASAPORTE DE EMERGENCIA CON ZONA DE LECTURA MECÁNICA	\$ 15.000,00	\$ 2.400,00	\$ 17.400,00
DOCUMENTO DE SEGURIDAD-VISA	\$ 2.700,00	\$ 432,00	\$ 3.132,00

**CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores cancelará, al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado, el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

Un (1) primer pago, a título de anticipo por valor de **SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M-CTE (\$ 7.200.000.000.00)**, el cual se pagará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía y los trámites administrativos a que haya lugar, para este pago el oferente adjudicatario deberá constituir fiducia o patrimonio autónomo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato.

Una vez legalizado el monto del anticipo se pagara por mensualidades vencidas de acuerdo con las libretas efectivamente suministradas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previa expedición del certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor asignado, entrada al almacén y los trámites administrativos a que haya lugar.

La factura que sea presentada entre el 17 al 31 de diciembre de la respectiva vigencia, se cancelará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la realización del pago derivado del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO TERCERO.- ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuaran mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 401.00176.3 del BBVA, que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia. El pago previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito al FONDO, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

**PARAGRAFO CUARTO: RÉGIMEN TRIBUTARIO.** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) el CONTRATISTA pertenece al régimen Común, y su actividad económica de acuerdo al CIU corresponde al 2101, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. La Entidad no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

**PARÁGRAFO QUINTO: REAJUSTE AL PESO:** EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que LA ENTIDAD se compromete a pagar al CONTRATISTA corresponde al presupuesto vigente del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, según consta en los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 164412 del 19 de junio de 2012, por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$5.392.145.406.00), expedido por el encargado de las operaciones presupuestales, y 178712 del 9 de julio de 2012, por valor de MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M-CTE (\$1.807.854.594) expedido por el encargado de las operaciones presupuestales.

**CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2014 o el agotamiento de los recursos, contado a partir de la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista, previa expedición del registro presupuestal.

**CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de ejecución del contrato y el lugar de entrega de los bienes y/o de prestación del servicio, según corresponda, será la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados correspondan a los ofertados por el contratista y cumplan con las normas o especificaciones técnicas (según el caso) exigidas.

**CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA:

- 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
- 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.
- 3.) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
- 4.) Obtener la colaboración necesaria del FONDO para el adecuado desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA:

- 1.) Cumplir con los plazos máximos establecidos.
- 2.) Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- 3.) Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.

- 4.) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca **EL FONDO**, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el Anexo Técnico del presente contrato.
- 5.) Capacitar al personal, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las condiciones previstas en el pliego de condiciones que rigió el proceso, y de acuerdo a lo previsto en el Anexo Técnico del presente contrato. **(NO APLICA)**
- 6.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- 7.) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
- 8.) Responder en los plazos que **EL FONDO** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 9.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y riesgos laborales. Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor certificación expedida por el revisor fiscal en la que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
- 10.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos **EL FONDO**, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía y cancelar los pagos a que hubiere lugar por concepto de impuesto de timbre.
- 11.) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- 12.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- 13.) Informar inmediatamente a **EL FONDO**, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 14.) No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 15.) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
- 16.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a **EL FONDO** o a terceros.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE LA ENTIDAD:**

- 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.
- 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato.
- 3.) Rechazar los bienes, elementos y/o equipos proveídos cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas.
- 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- 5.) Asignar un supervisor, a través del cual **EL FONDO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por **EL CONTRATISTA**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

- 1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- 2.) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico del presente contrato.
- 3.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.
- 4.) Asignar en el presente contrato un supervisor, a través de quien **EL FONDO** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA TÉCNICA.** **EL CONTRATISTA** garantiza a **EL FONDO** los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación incluidos la estructura, sus componentes y funcionamiento y serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnica pactadas, y serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos bienes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante un plazo máximo señalado en el Anexo Técnico del presente contrato, sin costo adicional para **LA ENTIDAD**. **(NO APLICA)**.

**PARÁGRAFO.-** Los bienes que presenten fallas durante el tiempo de garantía, y que no sean reemplazados, dará derecho a **EL FONDO** a imponer las sanciones previstas en el presente contrato y/o hacer efectiva las garantías de calidad o cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados correspondan a los ofertados por **EL CONTRATISTA** y cumplan con las normas o especificaciones técnicas (según el caso) exigidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato, a través de el Director de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al ciudadano del Ministerio de

Relaciones Exteriores, o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.) Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- 2.) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido.
- 3.) Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los insumos, bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- 4.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas, si a ello hubiere lugar.
- 5.) El Ministerio y su Fondo Rotatorio no ejercerán funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que **EL CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de supervisión o control de calidad.
- 6.) En general, vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- 7.) Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.
- 8.) Suscribir los certificados de cumplimiento a satisfacción de los servicios del contrato.
- 9.) Rechazar los insumos, bienes y/o servicios que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
- 10.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario al Ministerio y/o su Fondo Rotatorio, sobre el avance y ejecución del contrato.
- 11.) El supervisor deberá resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión.
- 12.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- 13.) Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para el efecto el modelo suministrado por el Grupo Licitaciones y Contratos. Una vez elaborada deberá remitirla al citado Grupo para su revisión y aceptación, y proceder al trámite de suscripción de la misma.

La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación por el contratista y el competente contractual.

- 14.) Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes, e informar en su oportunidad al competente contractual sobre los inconvenientes presentados.
- 15.) Presentar un informe final a la entrega de los bienes si a ello hubiere lugar, sobre la ejecución del contrato, de lo cual enviará copia al Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
- 16.) Las demás inherentes a la función asignada, y las contempladas en los demás documentos del contrato, Resolución de Supervisión y Estatuto Anticorrupción.

**PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NIT N° 899.999.042-9 y del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT 860.511.071-6, UNA GARANTÍA ÚNICA que ampare:

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NIT N° 899.999.042-9 y del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT 860.511.071-6, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare:

**(I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

**a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia hasta el 31 de enero de 2015 y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

**b) CALIDAD DE LOS BIENES:** al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia hasta el 31 de enero de 2015 y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

c) **PRESTACIONES SOCIALES** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y, de las prórrogas si las hubiere.

d) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y, de las prórrogas si las hubiere.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que **EL FONDO** aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL FONDO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL FONDO** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES:** a) **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, **LA ENTIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EL FONDO** podrá declarar la caducidad. c) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL FONDO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a **EL FONDO**. No obstante **EL FONDO** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutoria que lo declare será publicado en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL FONDO** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL FONDO** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **EL FONDO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.16 del Decreto 734 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL FONDO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL FONDO**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **EL FONDO** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL FONDO** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el Ministerio y su Fondo Rotatorio podrán hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **EL FONDO** que apliquen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de EL FONDO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** En razón a que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre EL FONDO, EL CONTRATISTA y sus empleados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN:** La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando EL FONDO lo considere pertinente, previa justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

**PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- RETENCIONES:** Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, EL FONDO efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA, en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente EL CONTRATISTA, debe suscribir el compromiso de confidencialidad, el cual hace parte integral del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes para su legalización se requiere del registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de EL FONDO de la garantía constituida por parte del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, éste se obliga a Constituir la garantía en la Coordinación de Licitaciones y Contratos de LA ENTIDAD. Las

sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a LA ENTIDAD dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- IMPUESTO DE TIMBRE:** De conformidad con lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 72 de la ley 1111 del 27 de diciembre de 2006, la tarifa del impuesto de timbre se redujo a cero por ciento (0%) a partir del año 2010, lo que implica que no se retenga ni pague suma alguna por dicho tributo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** El pliego de condiciones, Adendas, Formularios de Preguntas y Respuestas. **2.)** Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por EL FONDO. **3.)** Acta de Iniciación. (No aplica). **4.)** Anexo Técnico del contrato y **5.)** Documentos que suscriban las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los **18 OCT. 2012**

**POR LA ENTIDAD,**

**POR EL CONTRATISTA,**

**ORIGINAL FIRMADO**  
**MARIA MARGARITA SALAS MEJIA**  
Secretaria General

**ORIGINAL FIRMADO**  
**HOLLMAN JIMENEZ MONROY**  
Representante Legal  
**UNION TEMPORAL PASAPORTES 2012**  
NIT. 900.562.010-1

Aprobó: Diego Fernando Fonnegra. Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna  
Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán. Coordinadora Grupo de Licitaciones y Contratos.  
Proyecto: Orlando Acosta. Asesor Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.

## ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO

### CLASES

La Unión Temporal Pasaportes 2012 deberá suministrar los siguientes pasaportes y documentos de seguridad:

- a. Pasaporte Ordinario con Zona de Lectura Mecánica (32 páginas)
- b. Pasaporte Ejecutivo con Zona de lectura Mecánica (48 Páginas)
- c. Pasaporte de Emergencia con Zona de Lectura Mecánica (8 Páginas)
- d. Pasaporte Diplomático con Zona de Lectura Mecánica (32 Páginas)
- e. Pasaporte Oficial con Zona de Lectura Mecánica (28 páginas)
- f. Pasaporte Exento con Zona de Lectura Mecánica (4 Páginas)
- g. Pasaporte Fronterizo con Zona de Lectura Mecánica (28 Páginas)
- h. Documento de Viaje con Zona de Lectura Mecánica (12 Páginas)
- i. Documento adherible de alta seguridad (Visa)

### CARÁCTERÍSTICAS COMUNES PARA LOS PASAPORTES

Los pasaportes a, b, d, e, g y h tendrán las siguientes características comunes:

#### 1. CARÁCTERÍSTICAS GENERALES

1.1. Las Libretas deberán estar compuestas por una cubierta (formada por carátulas y contracarátulas), páginas interiores según la cantidad de páginas para cada clase más una (1) lamina de policarbonato que constituye la página de identificación.

1.2. Las dimensiones nominales del pasaporte cerrado deberán ser las especificadas en el Volumen 1 Parte 1 del Documento 9303 de la OACI, es decir 88,0 mm +/- 0,75 mm de ancho X 125,0 mm +/- 0,75 mm de alto.

1.3. El formato deberá ser, tipo libreta con bordes redondeados con un radio de 3,18 mm +/- 0,30 mm el cual no obstruye la lectura mecánica del documento.

1.4. En la última página de cada clase de pasaporte, la cual no contendrá figura alusiva a la flora y fauna de Colombia, se deberá incluir en tinta negra (negrilla) la siguiente leyenda:

a. En la parte superior centrada a 20 mm +/- 2 mm del borde superior y en mayúsculas la palabra "OBSERVACIONES".

b. Inmediatamente debajo de la palabra OBSERVACIONES" a 10 mm +/- 2 mm la leyenda: "El pasaporte caducará al término de su vigencia, cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro."

- c. 5 mm +/- 1mm debajo de la leyenda indicada en el literal anterior: "Atención: Cuide el pasaporte. Su pérdida o deterioro puede causarle inconvenientes en el exterior."
- d. 15 mm +/- 1 mm de la leyenda indicada en el literal anterior: "En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:"
- e. 5mm +/- 1mm de lo indicado en el literal anterior, la misma leyenda en idioma inglés.
- f. 5mm +/- 1mm de la leyenda indicada en el literal anterior un recuadro así:

Nombre/Name: _____
Dirección/Adress: _____
Teléfono/Telephone: _____
País/Country: _____

## 2. CARÁTULAS:

2.1. Las carátulas deberán estar elaboradas en un material sintético desarrollado especialmente para la encuadernación de pasaportes.

La carátula deberá tener los siguientes colores:

- Pasaporte Ordinario con Zona de Lectura Mecánica: Rojo Burdeos
- Pasaporte Ejecutivo con Zona de lectura Mecánica: Rojo Burdeos
- Pasaporte Diplomático con Zona de Lectura Mecánica: Rojo Pantone 209
- Pasaporte Oficial con Zona de Lectura Mecánica: Azul Pantone 296
- Pasaporte Fronterizo con Zona de Lectura Mecánica: Rojo Burdeos
- Documento de Viaje con Zona de Lectura Mecánica: Azul Pantone 296.

2.2. La carátula anterior deberá estar estampada al calor con cinta oro de la siguiente manera:

En la parte superior centrada el escudo de la República de Colombia. Debajo de este, igualmente centrado el texto "REPÚBLICA DE COLOMBIA". En la parte inferior centrado debe llevar la palabra "PASAPORTE FRONTERIZO", "PASAPORTE DIPLOMÁTICO", "PASAPORTE OFICIAL, "DOCUMENTO DE VIAJE" Y "PASAPORTE", según la clase en letra de menor tamaño y debajo la misma palabra en idioma inglés y francés en el mismo tipo de letra.

2.3. La impresión de los textos y todos los materiales utilizados en las carátulas, deberán ser resistentes a las temperaturas a las que es sometida la libreta durante su elaboración, al uso de impresoras de grabado en láser, a la perforación láser, a la lectura mecánica del documento, a la exposición de la luz en sus diferentes espectros y al uso normal como documento de identificación de lectura mecánica.

## 3. CONTRACARÁTULAS

Las contracarátulas deberán estar elaboradas en papel de seguridad (sin blanqueador óptico), sensibilizado en la masa contra adulteraciones químicas (solventes orgánicos polares y no polares), con una composición y gramaje de 150 gr/m2 +/- 5% que permiten su adherencia a los elementos de la carátula de tal manera que se dificulte su desprendimiento. Deberá ser resistente a la manipulación, a las temperaturas generadas por las máquinas de personalización, a la lectura mecánica del documento y a la exposición a la luz.

## 4. CONTRACARÁTULA ANTERIOR

4.1. La Contracarátula anterior deberá contener un fondo litográfico irisado en tres franjas verticales, en

tonalidades pastel. Incluye diseños de fondo de seguridad como Guilloches, patrones antiescáner, antifotográficos, antifotocopia y microtextos. Las imágenes impresas deberán ser de tal calidad que no permitan detectar la estructura de sus elementos.

4.2. Deberá presentar impresión en intaglio bitonal, consistente en un motivo alusivo a la flora y fauna colombiana, microtextos positivos y negativos en diseño que cubra en un porcentaje superior al 50% de la página y exclusivo para el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Además deberá incluir una imagen encriptada visible con filtro de codificador que se encuentra en los micro textos positivos de la zona inferior del cóndor, que contiene la palabra "COL",

4.3. En la parte inferior centrada, igualmente en intaglio bitonal, deberá contener el texto en español en letra Helvética negrilla a un tamaño de 1.5 mm "Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez" e inmediatamente debajo a 1 mm el mismo texto en inglés, en letra helvética a un tamaño de 1 mm de alto "Any alteration to this passport will render it invalid". La base de este texto deberá estar ubicada a una distancia de 10 mm +/- 2 mm, medidos desde el borde inferior de la libreta.

4.4. El número de la libreta se deberá encontrar impresa en tinta tri-reactiva visible en rojo sangrante y fluorescente naranja, ubicado a 20 mm +/- 1mm, medidos desde el borde inferior de la libreta hasta el borde superior de la numeración.

4.5. En relación con las medidas de seguridad de carácter invisible, deberá contener un fondo guilloche en tinta fluorescente invisible de reacción azul verdoso que presente un cubrimiento del 100% de la superficie.

## 5. CONTRACARÁTULA POSTERIOR

5.1. La Contracarácula posterior deberá contener un fondo litográfico irisado en tres franjas verticales, en tonalidades pastel. Incluye diseños de fondo de seguridad como Guilloches, patrones antiescáner, antifotográficos, antifotocopia y microtextos. Las imágenes impresas deberán ser de tal calidad que no permitan detectar la estructura de sus elementos.

5.2. Deberá presentar impresión en intaglio bitonal, consistente en el escudo de la República de Colombia y un diseño abstracto ubicado en la parte inferior central cuyo borde está conformado por microtextos positivos con la leyenda "REPUBLICA DE COLOMBIA FLORA Y FAUNA" y en su interior microtextos negativos con la leyenda "PASAPORTE" en el idioma español, inglés y francés. Deberá contener en su interior una imagen latente con la leyenda "COLOMBIA".

5.3. Deberá presentar el número de la libreta impreso en la parte superior central en tinta fluorescente invisible de reacción naranja.

5.4. La carátula posterior deberá presentar iguales especificaciones técnicas a las presentes en la carátula anterior manteniéndose de esta forma la resistencia a la manipulación (almacenamiento, transporte, personalización, doblado y torsión del documento). Este componente no deberá llevar en su parte externa impresión ni leyenda alguna.

5.5. En relación con las medidas de seguridad de carácter invisible, deberá contener un fondo guilloche en tinta fluorescente invisible de reacción azul verdoso que presente un cubrimiento del 100% de la superficie

## 6. PAGINAS INTERIORES.

6.1. El pasaporte deberá ser elaborado en sus páginas interiores en papel de seguridad opaco a la luz ultravioleta (Sin blanqueador óptico), compuesto de 65% celulosa de madera y 35% de algodón, de 90

gramos/m2. Deberá contener una marca de agua multitonal (escudo de la República de Colombia" posicionada en el centro de cada página.

6.2. Deberá presentar sensibilización en la masa contra alteraciones químicas (solventes orgánicos polares y no polares), con fibrillas fluorescentes invisibles con reacción fluorescente a dos colores azul y verde en una cantidad mínima de 130 fibrillas por decímetro cuadrado.

6.3. El papel deberá llevar inmerso en la masa un hilo de seguridad metálico grabado con el microtexto con leyenda "REPÚBLICA DE COLOMBIA" el cual está dispuesto de tal forma que se pueda leer alternadamente por ambas caras, visible a trasluz y con reacción a la luz ultravioleta en tonalidades azules y amarillas.

Este hilo de seguridad deberá estar localizado a 15 mm +/- 5 mm del centro de la libreta y su ancho mínimo es de 1mm.

6.4. El papel con que es elaborada la libreta deberá ser de alta resistencia y seguridad.

6.5. Las páginas interiores deberán estar compuestas por un fondo litográfico irisado en tres franjas verticales, en tonalidades pastel. Incluyen diseños de fondo de seguridad como Guilloches, patrones antiescáner, antifotográficos, antifotocopia y microtextos.

6.6. Deberán contener en los costados externos una casilla de 10 mm de alto y 15 mm de ancho +/- 2 mm dentro de la cual se ubica el número de página en letra Helvética Bold 16. Esta casilla deberá estar dispuesta en los costados externos de la libreta de manera escalonada descendente.

6.7. Deberán tener una imagen de registro perfecto ubicada en la parte inferior de cada página, la cual al mirar a contraluz se complementa con la imagen de la página opuesta.

6.8. Se deberá incluir en los extremos inferiores externos, motivos alusivos a la flora y fauna colombiana hechos con fondos de seguridad rasterizados y microtextos, junto con el texto que los identifica.

6.9 Deberá tener un diseño impreso con tinta fluorescente invisible de reacción color azul verdoso, que consta de una numeración de página ubicada en los costados externos en forma escalonada ascendente.

6.10. En el centro de la hoja deberá contener los mismos motivos alegóricos a la flora y fauna de las tintas fluorescente invisibles cuyo nombre deberá aparecer debajo de la figura alegórica. Todas estas figuras deberán encontrarse circundadas por unos óvalos lineales en tinta invisible.

La figura visible deberá aparecer en el inverso con respecto a la impresión de los elementos invisibles, y su nombre se ubica de acuerdo a las muestras entregadas.

6.11. La libreta de pasaporte deberá llevar una numeración perforada en láser, en forma cónica en la parte inferior del documento, en un solo tiempo desde la página uno (1) hasta la contra carátula posterior inclusive (Se excluye la página de policarbonato). El número de la libreta deberá leerse en las páginas impares de izquierda a derecha. La numeración deberá ser de 8 caracteres (dos letras y seis números) de 6 mm de altura.

6.12. La distancia entre el borde inferior y la perforación deberá ser de 6 mm +/- 1 mm y la distancia entre el borde interno y la perforación de 21 mm +/- 2 mm.

6.13. En tinta fluorescente invisible de reacción naranja deberá llevar impreso el número de la libreta de 4 mm

+/- 1 mm de alto, ubicado en la parte superior, centrado, a una distancia de 30+/- 1 mm medidos desde el borde superior de la libreta hasta el borde inferior de la letra. Este número deberá estar impreso dentro de un recuadro, que no interfiera con la lectura de otros textos con reacción fluorescente.

## 7. PAGINA DE DATOS

7.1. La página de datos biográficos deberá ser elaborada 100% en policarbonato de alta calidad especial para pasaportes. El 100% de sus componentes deberán ser polímeros fundidos entre sí, resistente a la humedad, temperatura y debe permitir el grabado en láser de la información de personalización usando la tecnología de grabado en láser mediante el uso de impresora de personalización Datacard PB6500 (Propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores). Deberá contener un repujado en alto relieve y diseño de seguridad de uso exclusivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como ser impreso con tintas visibles e invisibles.

7.2. La página de policarbonato deberá estar cosida a la libreta de pasaportes mediante un material resistente al rasgado y flexible utilizado para la costura de la página de datos, el cual también debe ser un polímero compatible con el policarbonato que se debe fusionar para generar una página de datos uniforme compuesta al 100% de polímeros, así como garantizar la fusión total entre las capas de policarbonato y el material de costura el cual debe tener el mismo tamaño de la página de datos con un extremo sobresaliente de 7mm que permite la costura de la libreta de pasaportes.

7.3. El anverso de la página de datos deberá contener fondo litográfico irisado en tres franjas verticales en tonalidades pastel. Incluye diseños de fondo de seguridad Guilloche, con elementos como patrón antiescáner, anti-fotográfico, anti-fotocopia y microtextos.

7.4. En la parte superior centrada del anverso deberá llevar el mapa geográfico de Colombia en un tamaño de 12 mm de ancho x 15 mm de alto en tinta ópticamente variable color cobre a verde. Igualmente centrado encima del mapa en tinta negra deberá contener las palabras "REPUBLICA DE COLOMBIA", además, contener debajo del mapa geográfico en tinta negra la palabra "PASAPORTE" e inmediatamente debajo incluir en la parte central en tinta negra el siguiente texto en tres idiomas (español, inglés y francés):

"El Gobierno de Colombia solicita a las autoridades nacionales y extranjeras dar al titular del presente pasaporte las facilidades para su normal tránsito y brindarle, en caso de necesidad, la ayuda y cooperación que puedan ser útiles."

7.5. Deberá estar cubierta con impresión en tinta invisible fluorescente amarillo/verde que contenga diseño de módulo lineal con motivo nacional y el escudo de la República de Colombia.

7.6. El reverso de la página de datos deberá ser con fondo litográfico irisado en tres franjas verticales en tonalidades pastel. Incluye diseños de fondo de seguridad Guilloche con elementos como patrón antiescáner, anti-fotográfico, anti-fotocopia y microtextos. Se deberá incluir en esta página textos en color negro conforme a las normas de la OACI para la información de personalización.

7.7. Deberá contener una marca de registro en forma de  $\perp$  la cual deberá encontrarse a 5mm +/-1mm del borde izquierdo y 24 mm +/- 1 mm del borde inferior del pasaporte. La marca de registro se deberá encontrar sobre un fondo cuadrado totalmente blanco e impresa en tinta negra.

7.8. En el área superior izquierda ubicada a 6 mm +/- 1 mm del borde izquierdo y a 14 mm +/- 1 mm del borde superior de la página se deberá encontrar en tinta ópticamente variable color dorado a verde la palabra "PASAPORTE" y justo debajo la palabra "PASSPORT".

7.9. En la esquina superior derecha se deberá encontrar un repujado lenticular en forma oval para la

personalización con tecnología MLI. Separando la Zona de Inspección Visual (ZIV) de la Zona de Lectura Mecánica (ZLM) se encuentra una impresión en microtexto en forma ondular y en color negro con la leyenda "REPUBLICA DE COLOMBIA" y el tipo de libreta.

7.10. La capa superior de policarbonato deberá contener un repujado con el escudo de la República de Colombia, microtextos, un diseño de seguridad y tres cuadrantes con las letras "COL" definidas por unas líneas paralelas dispuestas en diferentes ángulos.

7.11. En la parte superior a la zona ZLM y en los textos "REPUBLICA DE COLOMBIA" y debajo del texto "PASAPORTE" -"PASSPORT", deberán estar impresas en tintas que reaccionen en color amarillo/verde sobre toda la superficie, bajo la luz UV e incluir un patrón de seguridad con motivo nacional y el escudo de la república de Colombia.

7.12. En la parte superior (zona 1) lleva impreso en tinta la leyenda "REPUBLICA DE COLOMBIA", en mayúscula y centrado.

7.13. En la parte central izquierda deberá contener un holograma transparente que no interfiere con la personalización grabada con láser el cual incluye el escudo de la República de Colombia, microtextos, nanotextos y las letras "COL" e "ICAO" que se observan alternadamente dependiendo del ángulo de visión. El holograma deberá aparecer completo, intacto y exhibir reproducción correcta cuando se visualiza a simple vista.

7.14. El espesor de la página de datos de policarbonato (sustrato polimérico) incluido cualquier tratamiento final que se le dé a la misma, (Imagen láser variable – MLI, y grabado en láser de la información de personalización), deberá ser de 0.8 mm con una tolerancia de +/- 0.1 mm, espesor que se referencia de acuerdo al documento 9303 de la OACI.

## 8. COSTURA DE LA LIBRETA

La libreta de pasaporte deberá ser cosido en la parte central con tres hilos en poliéster de tres colores visibles (blanco, azul y rojo). Bajo la luz ultravioleta, el hilo de color blanco deberá reaccionar en color naranja intenso y la costura deberá ser rematada interiormente en los extremos de tal forma que dificulta retirar el hilo y recoser las páginas de la libreta.

### PASAPORTE DE EMERGENCIA CON ZONA DE LECTURA MECÁNICA

El pasaporte de emergencia deberá contar con todas las características y especificaciones descritas en los numerales anteriores con las siguientes observaciones:

1. La página de datos no debe ser en policarbonato.
2. La página de datos del pasaporte de emergencia deberá ser del mismo material de las páginas interiores de los pasaportes anteriormente descritos con las siguientes diferencias:

#### EN EL ANVERSO:

Deberá llevar los mismos datos de la página de datos en policarbonato, pero las leyendas y mapa geográfico de Colombia deben ser en tinta verde además de iniciar la numeración con el número "1" en el anverso.

#### REVERSO:

Deberá ser igual a las páginas interiores pero señalando de forma centrada y horizontal la leyenda "ESPACIO PARA AUTOADHESIVO".

Deberá contener un recuadro lineado a 2 mm del borde de la página que sirva de guía para la imposición del autoadhesivo que contendrá los datos del pasaporte.

### 3. EL STIKER AUTOADHESIVO:

El autoadhesivo del pasaporte de emergencia deberá contar con las siguientes características:

Deberá ser en papel bond de 75 gramos/m<sup>2</sup> sin blanqueador óptico y presentar impresión de Fondo litográfico irisado en tres franjas verticales en tonalidades pastel. Incluye diseños de fondo de seguridad (Guilloche) con elementos como patrón antiescáner, anti-fotográfico, anti-fotocopia y microtextos.

Deberá tener un tamaño de presentación en formato carta 21.6 cm x 28 cm, y el tamaño de autoadhesivo que adhiere a la libreta es de 12.1 cm x 8.3 cm.

En el área superior izquierda ubicada a 3 mm +/- 1 mm del borde izquierdo y a 9 mm +/- 1 mm del borde superior de la página se encuentra en tinta ópticamente variable color azul a verde la palabra "PASAPORTE" y justo debajo la palabra "PASSPORT".

En las esquinas superiores deberá presentar impresión de diseño especial en tinta intaglio de color verde, que debe contener un micro texto en la parte inferior con el texto en forma consecutiva "REPUBLICA DE COLOMBIA". En la parte superior central deberá presentar impreso en tinta intaglio el texto "REPUBLICA DE COLOMBIA".

Separando la Zona de Inspección Visual (ZIV) de la Zona de Lectura (ZLM) se deberá encontrar una impresión en microtexto en forma ondular y en color verde con la leyenda "PASAPORTE DE EMERGENCIA".

En los 4 extremos y en la parte central deberá presentar troquelado de seguridad con figura geométrica, para prevenir el desprendimiento de la lámina autoadhesiva, una vez se encuentra adherido a la libreta de pasaporte.

Numeración tri-reactiva en la parte superior derecha del sticker autoadhesivo.

El diseño impreso con tinta fluorescente invisible de reacción color azul verdoso, deberá contener diseño de seguridad en donde se aprecie en la parte central el Escudo de la Republica de Colombia y en la parte inferior central el texto "REPUBLICA DE COLOMBIA" y debajo el texto "PASAPORTE – PASSPORT"

### PASAPORTE EXENTO CON ZONA DE LECTURA MECÁNICA

Deberá contar con todas las características y especificaciones descritas en los numerales anteriores, sin embargo es necesario tener en cuenta las siguientes condiciones:

El pasaporte exento estará compuesto por cuatro (4) páginas sin carátula, sin numeración perforada laser cónica, ni numeración. De la misma forma no contendrá imágenes alusivas a la flora y fauna de Colombia, ni página de datos en policarbonato.

#### 1. PÁGINA 1:

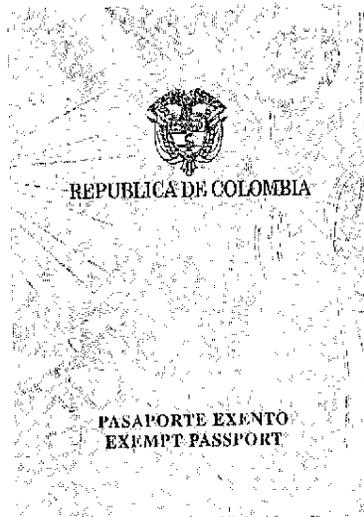
La página numero 1 deberá estar compuesta por un fondo litográfico irisado en tres franjas verticales, en tonalidades pastel. Deberá incluir diseños de fondo de seguridad como Guilloches, patrones antiescáner, antifotográficos, antifotocopia y microtextos.

Las leyendas deberán estar impresas en tinta negra de la siguiente manera: En la parte superior centrado se deberá observar el Escudo de la República de Colombia a 21mm +/- 1mm del borde superior y el texto

"REPUBLICA DE COLOMBIA", debajo de esta ubicado a 47mm +/- 1mm del borde superior.

En la parte inferior centrado a 100 mm +/- 2mm del borde superior y a 22 mm +/- 1 mm del borde inferior, se deberá observar la palabra "PASAPORTE EXENTO"; en letra de igual tamaño, centrados y debajo, se observa el mismo texto en idiomas inglés.

En relación con las medidas de seguridad de carácter invisible, deberá contener un fondo guilloche en tinta fluorescente invisible de reacción azul verdoso que presente un cubrimiento del 100% de la superficie



## 2. PÁGINA 2 (Página de datos):

Fondo litográfico irisado en tres franjas verticales en tonalidades pastel. Deberá incluir diseños de fondo de seguridad (Guilloche) con elementos como patrón antiescáner, anti-fotográfico, anti-fotocopia y microtextos.

Se deberá incluir en esta página textos en color negro conforme a las normas de la OACI para la información de personalización.

Separando la Zona de Inspección Visual (ZIV) de la Zona de Lectura Mecánica (ZLM) se deberá encontrar una impresión en microtexto en forma ondular y en color negro con la leyenda "REPUBLICA DE COLOMBIA PASAPORTE EXENTO".

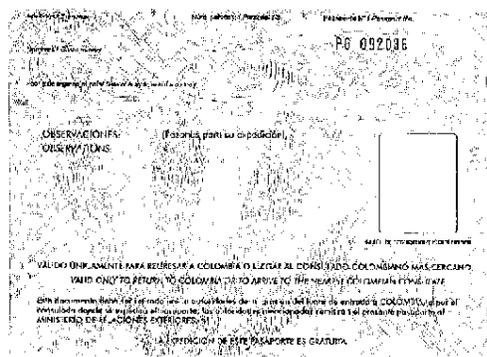
Deberá presentar numeración que consta de prefijo en caracteres alfabéticos y (6) seis caracteres numéricos en tinta tri-reactiva roja, fluorescente naranja, sangrante y penetrante roja.

En relación con las medidas de seguridad de carácter invisible, deberá contener un fondo guilloche en tinta fluorescente invisible de reacción azul verdoso que presente un cubrimiento del 100% de la superficie.



**3. PÁGINA 3:**

Fondo litográfico irisado en tres franjas verticales en tonalidades pastel. Deberá incluir diseños de fondo de seguridad (Guilloche) con elementos como patrón antiescáner, anti-fotográfico, anti-fotocopia y microtextos. Se deberá incluir en esta página textos en color negro conforme a las normas de la OACI para la información opcional como se aprecia en el diagrama. Deberá presentar numeración que consta de prefijo en caracteres alfabéticos y (6) seis caracteres numéricos en tinta tri-reactiva roja, fluorescente naranja, sangrante y penetrante roja. En relación con las medidas de seguridad de carácter invisible, deberá contener un fondo guilloche en tinta fluorescente invisible de reacción azul verdoso que presente un cubrimiento del 100% de la superficie.

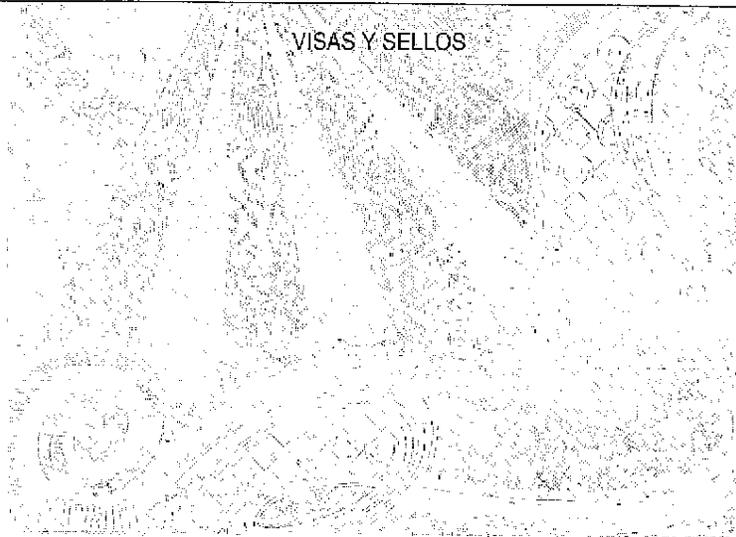


**4. PÁGINA 4:**

Fondo litográfico irisado en tres franjas verticales en tonalidades pastel. Deberá incluir diseños de fondo de seguridad Guilloche con elementos como patrón antiescáner, anti-fotográfico, anti-fotocopia y microtextos. Se deberá incluir en la parte central derecha el texto "VISAS Y SELLOS"

En relación con las medidas de seguridad de carácter invisible, deberá contener un fondo guilloche en tinta fluorescente invisible de reacción azul verdoso que presenta un cubrimiento del 100% de la superficie.

## VISAS Y SELLOS



### DOCUMENTO DE SEGURIDAD-VISA

Los documentos de seguridad-Visa deberán contener lo siguiente:

#### 1. TAMAÑO DE PRESENTACION:

1. Ancho: 139.7 mm +/- 1 mm.
2. Alto: 107,9 mm +/- 1 mm.
3. Troquelado interno para desprendimiento de la Visa, debe ser de borde irregular en la parte inferior derecha.
4. Tamaño de visa lista para adherir debe ser de 12 cm +/- 1 mm de ancho por 8 cm +/- 1mm de alto.

#### 2. DENOMINACIONES QUE CONTENDRÁ EL DOCUMENTO:

1. República de Colombia
2. Visa

#### 3. DATOS QUE CONTENDRÁ EL DOCUMENTO:

El documento no deberá llevar textos preimpresos. Toda la información relacionada con datos deberán ser impresos mediante tecnología para impresión de información variable.

#### 4. MATERIALES:

1. Etiqueta de papel bond autoadhesivo cuya cara de impresión deberá ser 75 gramos/m<sup>2</sup>, sensibilizado en el anverso con tinta de anulado en parche sobre toda la superficie, sensible a la aplicación de los derivados de los hipocloritos.
2. El aumento en el espesor una vez la etiqueta haya sido adherida a la página de visado del pasaporte no deberá exceder de 0,19 mm.

## 5. CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD:

1. Impresión de los fondos en el anverso del documento, con características antifotográficas en tintas grasas irisadas. El espacio destinado para la foto deberá ir en blanco y sin bordes.
2. Franja superior impresa en tinta de intaglio o alto relieve, en la que se deberá incluir una imagen latente con las siglas RC y microtextos que deberá contener la frase: "REPÚBLICA DE COLOMBIA" en el borde inferior de este diseño impreso en intaglio.
3. Impresión del Escudo de Colombia en tinta fluorescente invisible y rayado de seguridad el cual deberá incluir un componente fugitivo, que mediante la aplicación de compuestos acuosos evidencie disminución en la intensidad de la fluorescencia, lo cual permitirá detectar si un documento fue manipulado con el fin de alterar su información.
4. Impresión del texto "VISA" en tinta ópticamente variable azul a verde, el cual deberá estar ubicado en la parte superior derecha en tinta ópticamente variable, la cual deberá cambiar de color dependiendo del ángulo de visualización. Esta impresión deberá ser ubicada en un espacio que permita la utilización de la tinta ópticamente variable sin sobreponerse a la tinta intaglio o alto relieve utilizados.
5. Las etiquetas deberán ir identificadas con un número consecutivo compuesto por ocho (8) dígitos alfanuméricos de control: 2 en letras y 6 en números, en tinta fluorescente visible penetrante roja, con compuesto sangrante el cual al ser expuesto al contacto con solventes de tipo orgánico, sangra dejando evidencia de manipulación sobre el documento.
6. Microtextos que contienen la frase: "MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES", el cual deberá estar ubicado en la línea divisoria antes de la zona de lectura mecánica de la Visa, impreso en forma repetitiva.
7. **Intaglio o alto Relieve:**  
Impresión en color azul PANTONE 281, de fácil identificación al simple tacto.
8. **LITOGRAFICAS:**
  - a. Dos tintas para fondo irisado bicolor.
  - b. Una tinta para impresión invisible.
9. **SERIGRÁFICAS:**  
Una tinta para impresión de texto ópticamente variable.
10. Cada documento de seguridad-Visa deberá llevar un troquel de seguridad ubicado en la parte central que al ser desprendido, una vez esté adherido, se destruye para evitar su reutilización.

## 6. TECNOLOGIA:

Impresión por chorro de tinta

## 7. IMÁGENES DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD-VISA:

Las especificaciones dimensionales se refieren a los límites exteriores del VLM-A a excepción de la zona de encabezamiento, a lo largo de cada borde exterior debe dejarse un margen de 2,0 mm sin datos.

### CONDICIONES GENERALES

#### PASAPORTES:

1. **Unión Temporal Pasaportes 2012** deberá suministrar una cantidad equivalente a dos (2) meses de

consumo para cada clase de pasaporte, de acuerdo con las estadísticas de expedición que se anexan de la siguiente forma:

**El 15 de noviembre de 2012:** 28.250 pasaportes

**El 30 de noviembre de 2012:** 28.250 pasaportes

**El 15 de diciembre de 2012:** 28.250 pasaportes

**El 30 de diciembre de 2012:** 28.250 pasaportes

**2. La Unión Temporal Pasaportes 2012** deberá suministrar las cantidades de pasaportes requeridos por la entidad de acuerdo con las solicitudes previas del supervisor.

**3. La Unión Temporal Pasaportes 2012** deberá Mantener permanentemente en stock las cantidades para suministrar pasaportes durante dos (2) meses de cada clase según las estadísticas de expedición.

**4.** Los pasaportes, con excepción del pasaporte exento con zona de lectura mecánica y de emergencia con zona de lectura mecánica los cuales deberán ser entregados en el Almacén del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, deberán ser entregados en la planta de personalización, Contrato No. 077-2011 del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores a solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del Coordinador del Grupo de Trabajo de Almacén General del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual deberán ser transportados en vehículos blindados nivel IIIA.

**5.** Para su entrega, deberán ser empacados en cajas debidamente identificadas con sellos de seguridad y numeración consecutiva en grupos de veinticinco (25) pasaportes.

**6.** Los pasaportes que presenten defectos de fabricación deberán ser reemplazados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

#### **DOCUMENTOS DE SEGURIDAD-VISA:**

**1. La Unión Temporal Pasaportes 2012** deberá producir antes del 31 de diciembre de 2012 cuatrocientos mil documentos de seguridad-Visa y entregar de forma parcial a solicitud del supervisor las cantidades requeridas por la entidad, y en el tiempo por el señalado. Sin embargo, diez (10) días después de la suscripción del contrato debe hacer entrega de cien mil (100.000) documentos de seguridad-Visa; Los trescientos mil (300.000) documentos de seguridad-Visas restantes deberán ser almacenados y custodiados por el contratista.

**2. La Unión Temporal Pasaportes 2012** deberá entregar los documentos de seguridad-Visas en el Almacén del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores previa solicitud del supervisor del contrato.

**3. La Unión Temporal Pasaportes 2012** deberá realizar el cambio de los documentos de seguridad-Visas que no cumplan las condiciones técnicas requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al aviso del supervisor del Contrato.

**4. La Unión Temporal Pasaportes 2012** deberá llevar el debido control sobre el número de documentos de seguridad-Visas impresos, almacenados y entregados al supervisor del contrato.

**5. La Unión Temporal Pasaportes 2012** deberá realizar en conjunto con el almacenista de la Entidad, el levantamiento del inventario de las visas impresas y almacenadas por el contratista.

**6.** Los documentos de seguridad-Visas se deberán presentar cortados individualmente y troquelados, en paquetes de 500 unidades, empacados en cajas con sellos de seguridad y rotuladas, así como transportados en vehículos blindados nivel IIIA.

## CONDICIONES COMUNES

1. La **Unión Temporal Pasaportes 2012** deberá contar con instalaciones de seguridad para la producción de los pasaportes y documentos de seguridad, instalaciones que deben estar listas para la evaluación del presente proceso de selección y contar con las siguientes características:
  - a. Área mínima de trabajo de acuerdo con la línea de producción y los estándares de calidad requeridos.
  - b. Vigilancia física interna y externa.
  - c. Centro de control de video 7x24 con circuito cerrado de televisión y comunicación.
  - d. Sistema de alarma perimetral.
  - e. Control de acceso restringido
  - f. Bóvedas de custodia de pasaportes y documentos de seguridad con sus respectivos elementos de seguridad mientras los pasaportes y documentos de seguridad son entregados de acuerdo con lo previsto en el presente anexo técnico.
  - g. Medios de comunicación para el personal de seguridad
  - h. Área de empaque con audio y video
2. La **Unión Temporal Pasaportes 2012** deberá contar con control de verificación de calidad de los pasaportes y documentos de seguridad de acuerdo con los estándares internacionales.
3. La **Unión Temporal Pasaportes 2012** se compromete a mantener durante la totalidad de la duración del contrato los valores ofertados.

## ADICIONALES

1. La Unión Temporal Pasaportes 2012 deberá reponer 3.000 unidades de libretas de pasaporte ordinario con zona de lectura mecánica dañados por causas inherentes al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. La Unión Temporal Pasaportes 2012 deberá reponer 3.000 unidades de documento de seguridad (Visa), dañadas por causas inherentes al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. La Unión Temporal Pasaportes 2012 deberá incorporar como elemento de seguridad adicional para los pasaportes con lectura mecánica con página de datos en policarbonato un fondo fluorescente invisible irisado horizontal.
4. La Unión Temporal Pasaportes 2012, deberá incorporar 3 elementos adicionales de seguridad para el pasaporte de emergencia, los cuales son:
  - Troquel de bordes externos irregulares.

- Irisado fluorescente invisible del sticker autoadhesivo.
- Impresión reactiva al hipoclorito.

El elemento adicional de seguridad para los pasaportes con lectura mecánica con policarbonato, deberá ser incluido en los pasaportes para las entregas realizadas a partir del 15 de enero de 2013.

Los elementos adicionales de seguridad para los pasaportes de emergencia, deberán ser incluidos en los pasaportes para las entregas realizadas a partir del 15 de enero de 2013.

**POR LA ENTIDAD,**

**POR EL CONTRATISTA,**

**Original Firmado**

**Original Firmado**

**MARIA MARGARITA SALAS MEJIA**  
Secretaria General

**HOLLMAN JIMENEZ MONROY**  
Representante Legal  
**UNION TEMPORAL PASAPORTES 2012**  
NIT. 900.562.010-1

**Original Firmado**

**ÁLVARO CALDERÓN PONCE DE LEÓN**  
Director de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano.

## COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asumo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERA:** Que el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** adelantó el proceso de Licitación Pública No. 02 de 2012, cuyo objeto es la **SUMINISTRO DE LIBRETAS DE PASAPORTE Y DOCUMENTOS DE SEGURIDAD A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**.

**SEGUNDA:** Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

**TERCERA:** Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares de la Entidad a los cuales tenga acceso.

**CUARTA:** Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA:** Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso:

**EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

- a) No revelar información propia del Ministerio y su Fondo Rotatorio ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
- c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
- d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO:** **EL CONTRATISTA** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que la Entidad considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si la Entidad demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

**CLÁUSULA TERCERA:** Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C. a los **18 OCT. 2012**

**EL CONTRATISTA**

**ORIGINAL FIRMADO**

**HOLLMAN JIMENEZ MONROY**

Representante Legal

**UNION TEMPORAL PASAPORTES 2012**

NIT. 900.562.010-1